



AYUNTAMIENTO de SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

BANDO

DOÑA MARÍA JESÚS MARTÍN GÓMEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE PINARES (AVILA).

HACE SABER POR EL PRESENTE BANDO LO SIGUIENTE:

Hallándose próxima la celebración de la Fiesta de Las Luminarias, sirva recordar a todos los jinetes participantes en la misma, especialmente la noche del día 16 de Enero, que según la tradición originaria de la mencionada Fiesta, consiste en lo siguiente:

1. Discurre la procesión en honor a San Antón por las calles del municipio. En cabeza, se sitúa el Mayordomo a caballo y posteriormente los jinetes que lo acompañan.
2. Los participantes han de resultar "ahumados" por el humo proveniente de las hogueras que previamente se han encendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el respeto y cuidado para con los caballos que participan en dicha festividad y en aras de la protección, defensa y respeto de los mismos, *"se prohíbe la utilización de animales vivos en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales"*, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección a los Animales de Compañía**.

Asimismo, el **artículo 4.2 a)** de la misma Ley, *"Queda en cualquier caso expresamente prohibido matar, maltratar a los animales o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños injustificados"*, y el apartado m) prohíbe *"imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio"*. Igualmente, en el **artículo 28.4 k)** se recoge como **infracciones "muy graves"** *"El uso de los animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales o malos tratos"* y en relación a ello se dispone en su **artículo 29 c)** la concreta cuantía de las infracciones *"3.001 a 30.000 euros para las muy graves"*.

En idéntico sentido, la **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, de protección de los derechos y bienestar de los animales, establece en su **Título IV: Empleo de animales en actividades culturales y festivas**, diversas prohibiciones al respecto, en tal sentido su **artículo 75 g)** recoge como **infracción muy grave** *"El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses"*.

Las conductas indicadas podrán, en su caso, ser objeto de reproche penal en atención a lo dispuesto en el **artículo 340 bis del Código Penal**.

La realización de este tipo de comportamientos podrá motivar la iniciación del oportuno expediente sancionador por infracción en materia de protección de animales de Compañía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía, y del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

Por todo lo expuesto anteriormente, **QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO**, toda actuación que pueda suponer maltrato a los animales o cualquier otra actuación contraria a derecho.

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA SU GENERAL CONOCIMIENTO.

DADO EN SAN BARTOLOME DE PINARES, FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICAS.

LA ALCALDESA,
Fdo.: M^a Jesús Martín Gómez.

